



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información**

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"



**Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/158/2010**  
**Interesado: Dra. Claudia Sosa Vázquez.**  
**ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION**

Villahermosa, Tabasco a 19 de Marzo de 2010.

**VISTOS:** Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como Dra. Claudia Sosa Vázquez, presentada el día Martes 02 de marzo de 2010 a las 04:55 p.m. y registrada bajo el número de expediente PJ/UTAIP/028/2010, en la que requiere lo siguiente: -----

**"....Soy la Dra. Claudia Sosa V, el día de hoy una persona que desconozco me envió parte de el expediente 1343/2009, donde la señora Esther Guillen Rodríguez demanda a mi esposo el Dr. José A. Zavala Moha por reconocimiento de paternidad, por lo que agradecería si pudiera tener acceso a la información de los hechos presentados por la señora. Así como la resolución o sentencia dictada. Agradezco su fina atención, quedo de ustedes....."**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que con fecha dos de marzo del presente año, la persona que se identifica como Dra. Claudia Sosa Vázquez realizó vía correo institucional, la solicitud relativa a **"Soy la Dra. Claudia Sosa V, el día de hoy una persona que desconozco me envió parte de el expediente 1343/2009, donde la señora Esther Guillen Rodríguez demanda a mi esposo el Dr. José A. Zavala Moha por reconocimiento de paternidad, por lo que agradecería si pudiera tener acceso a la información de los hechos presentados por la señora. Así como la resolución o sentencia dictada. Agradezco su fina atención, quedo de ustedes"**

**SEGUNDO:** El Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Acuerdo de Aclaración mediante oficio No. TSJ/OM/UT/102/10, de fecha cinco de marzo del presente año, donde se le solicita al interesado Dra. Claudia C. Sosa Vázquez, en un término de cinco días hábiles aclare su solicitud de información precise lo requerido, a fin de que pueda ser atendido.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información**

**"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"**



**TERCERO:** Respondiendo al Acuerdo de Aclaración de Solicitud, la Dra. Claudia C. Sosa Vázquez, vía correo institucional el viernes cinco de marzo del presente año a las nueve con dos minutos, pasado meridiano contesto: **".... Agradeciendo su atención me permito especificar que la información me la hizo llegar la señora (Sr) Esther Guillen Rodríguez/Luis M Zarate Ayala, el expediente de reconocimiento de paternidad es el número 01343/2009 y se encuentra en el juzgado segundo familiar, municipio Centro, Tercera Secretaría, solicitando el auto de radicación, para conocimiento de la relación de hechos presentada por la señora Guillen en contra de mi esposo el Dr. José Alberto Zavala Moha, en caso de que pudiera tener acceso a esta información por otro medio y/o fuente le agradecería su atención. Atte. Dra. Claudia Sosa V....."**

**CUARTO:** La Titular de la Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/101/10, de fecha ocho de marzo del presente año a la LIC. MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Jueza Tercero Familiar del Tribunal Superior de Justicia, representante de los jueces familiares en el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde le solicita nos brinde su asesoría, a fin de que si conforme a lo que dispone la Legislación Civil es posible atender la petición hecha por la Dra. Claudia Sosa Vázquez, registrada bajo el folio interno No. PJ/UTAIP/028/2010.

**QUINTO:** Con oficio número 1014 de fecha 18 de marzo del presente año, la Lic. Maria del Carmen Valencia Pérez, jueza del Tercero Familiar del Tribunal Superior de Justicia, representante de los jueces familiares en el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos rinde Informe respecto de la mencionada solicitud Núm. PJ/UTAIP/028/2010, realizada por la Dra. Claudia Sosa Vázquez, el cual a la letra dice: **".... Nuestra norma procesal civil en vigor en la Entidad, en su artículo 55, señala en lo que interesa, que sólo podrá intervenir en el proceso, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena o quien tenga el interés contrario; lo que a su vez, se relaciona con los diversos 69, 70, 752 y 205 Fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor, al disponer que sólo puede intervenir en el juicio, aquella persona que es apta para hacer valer un derecho ante las autoridades, ya sea como titular o se ostente como tal, o en su caso, a la representación de quien comparece a nombre de otro, es decir, cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien por que se ostente como titular de ese derecho o, porque cuente con la representación legal de dicho titular.....De esto tenemos, que solo pueden tener acceso a las constancias de los expedientes que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales, los involucrados en el mismo,**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información**

**"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"**



**en estricta observancia a los dispositivos citados; de manera que si la señora CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ, no tiene reconocida ninguna personalidad en la causa que se menciona, esta juzgadora considera que no es procedente conceder la petición formulada por la citada, y la circunstancia de que sea la esposa del demandado en dicha causa, no es razón fundada para otorgarle la información solicitada, pues se reitera, únicamente deben tener acceso al mismo, los que funjan como litigantes..... Los expedientes y documentos clasificados como reservados serán custodiados y conservados conforme a los métodos específicos de resguardo que marquen los Sujetos Obligados, los lineamientos que establezca el Pleno del Instituto y las leyes correspondientes....".**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La información que requiere la solicitante Dra. Claudia C. Sosa Vázquez, corresponde por su naturaleza a un asunto de carácter civil y se encuentra protegido tanto por la norma procesal inherente a esa materia como por la legislación de Transparencia. En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **".....solo podrá iniciar un proceso o un procedimiento judicial o intervenir en el, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena y quien tenga el interés contrario..."** La Dra. Claudia C. Sosa Vázquez no acredita ser parte del citado proceso por encontrarse inmersa en él, sino a decir por el texto de su consulta, desea tener conocimiento del proceso jurisdiccional citado; sin embargo ello no basta para que tal acceso le sea concedido.

**SEGUNDO.-** Sirve de apoyo para lo anterior lo dispuesto en el artículo 69 del citado código el cual transcribo para mayor claridad: **"..... Tendrán carácter de partes en un proceso quienes ejercen en nombre propio o en cuyo nombre se ejerce una acción y aquel frente a quien es deducida. Tendrán ese carácter, igualmente, las personas a las que se les reconozca el carácter de terceristas, en los supuestos previstos en este Código y quienes tengan algún interés legítimo....."** Luego entonces al no actuar la solicitante de la información en representación legal de alguna de las partes y carecer además de interés jurídico que sustente su petición. No es posible para esta Unidad atender la petición y proporcionar la información en virtud de no encontrarme legitimada para otorgarla a quien no acredita el legítimo derecho de poder acceder a la misma.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información**

**"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"**



**TERCERO.-** Considerando que es obligación de esta Unidad atender el Derecho fundamental de toda persona a tener acceso a la información, así como proteger aquella que se encuentra en poder de la institución a la que representa de posibles intromisiones que pudieran vulnerar el Derecho a la Intimidad y a la Privacidad de quienes son parte en procesos jurisdiccionales relacionados con la actividad institucional. Resulta necesario negar la información a la solicitante por encontrarse protegida esta información por la legislación civil relativa y aplicable.

**CUARTO.-** Que conforme a lo que dispone el artículo Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que en su párrafo dice y cito: **".....La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante, no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún sujeto obligado...."**

Esta unidad de transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por la Dra. Claudia C. Sosa Vázquez, en virtud de que no acredita ser la titular de la información relacionada en el expediente procesal que señala y en tal sentido corresponde negar la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO:** Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. PJ/UTAIP/028/2010, presentada por la Dra. Claudia C. Sosa Vázquez y habiendo realizado las consultas correspondientes ante la autoridad competente y legalmente facultada para opinar y conocer de asuntos relacionados con la materia civil familiar, **NO ES PROCEDENTE** proporcionar la información requerida por la solicitante; en virtud de que al hacerlo se estaría violando el derecho constitucional a la privacidad y a la intimidad de las personas inmersas en la causa procesal enunciada en la solicitud en virtud de tratarse de Datos Personales y en tal sentido esta Unidad actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 3ro., 2do. Párrafo, 5º fracciones I, IV y XI; 6 fracción VI, 36 fracción I, 38, 47, 55 Y 56 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, 18 y 19 del Reglamento de la misma ley y en concordancia con los artículos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la solicitante a través de correo institucional dentro del plazo legal.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la**  
**Información**

**"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"**



**TERCERO.-** Infórmese a la solicitante que conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, cuenta con un plazo de 15 días para interponer el recurso de revisión correspondiente, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en caso de estar inconforme con la presente resolución.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo de Negación de Información en el Portal de Transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo acuerda, manda y firma, MAP. Liliann Brown Herrera, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil diez.

**NOTIFÍQUESE,** y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.-----

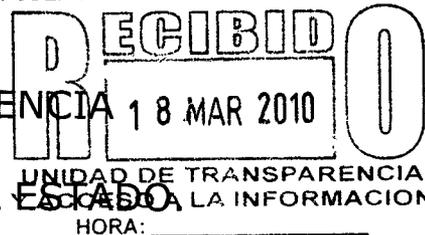
**ATENTAMENTE**  
  
**MARIELIANN BROWN HERRERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

Dependencia: Juzgado Tercero Familiar.  
Asunto: Rinde informe.  
Oficio número: 1014.

Villahermosa, Tabasco, a 18 de marzo del 2010

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO  
P R E S E N T E .



En atención a su oficio número TSJ/OM/UT/101/10, recibido el diez de los corrientes, me permito rendir la información solicitada en los siguientes términos:

Nuestra norma procesal civil en vigor en la Entidad, en su artículo 55, señala en lo que interesa, que sólo podrá intervenir en el proceso, quien tenga interés jurídico en que la autoridad judicial declare o constituya un derecho o imponga una condena o quien tenga el interés contrario; lo que a su vez, se relaciona con los diversos 69, 70, 72 y 205 fracción I de la Ley Adjetiva Civil en vigor, al disponer que sólo puede intervenir en el juicio, aquella persona que es apta para hacer valer un derecho ante las autoridades, ya sea como titular o se ostente como tal, o en su caso, a la representación de quien comparece a nombre de otro, es decir, cuando la acción es ejercitada en el juicio por aquel que tiene aptitud para hacer valer el derecho que se cuestionará, bien porque se ostente como titular de ese derecho o, porque cuente con la representación legal de dicho titular.

De esto tenemos, que solo pueden tener acceso a las constancias de los expedientes que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales, los involucrados en el mismo, en estricta observancia a los dispositivos citados; de manera que si la señora **CLAUDIA C. SOSA VÁZQUEZ**, no tiene reconocida ninguna personalidad en la causa que menciona, esta juzgadora considera que no es procedente conceder la petición formulada por la citada, y la circunstancia de que sea la esposa del demandado en dicha causa, no es razón fundada para otorgarle la información solicitada, pues se reitera, únicamente deben tener acceso al mismo, los que funjan como litigantes.

Además, en términos del numeral 17 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, las causas

**TRANSPARENCIA**

PJ/UTAP/028/10

**De:** claudia sosa [csvazqu@prodigy.net.mx]  
**Enviado el:** Martes, 02 de Marzo de 2010 04:55 p.m.  
**Para:** transparencia@tsj-tabasco.gob.mx  
**Asunto:** ACCESO A LA INFORMACION

SOY LA DRA CLAUDIA SOSA V, EL DIA DE HOY UNA PERSONA QUE DESCONOZCO ME ENVIÓ PARTE DE EL EXPEDIENTE 1343/2009, DONDE LA SEÑORA ESTHER GUILLEN RODRIGUEZ DEMANDA A MI ESPOSO EL DR JOSE A. ZAVALA MOHA POR RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, POR LO QUE AGRADECERIA SI PUDIERA TENER ACCESO A LA INFORMACION DE LOS HECHOS PRESENTADOS POR LA SEÑORA. ASI COMO LA RESOLUCION O SENTENCIA DICTADA. AGRADEZCO SU FINA ATENCION, QUEDO DE USTEDES. DRA CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**RECIBIDO**  
03 MAR 2010  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION  
HORA: \_\_\_\_\_



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
Poder Judicial del Centenario de la Revolución Mexicana"  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



RECIBIDO  
08 MAR. 2010  
OFICIALIA MAYOR

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/102/10  
Interesado: Claudia C. Sosa Vázquez.  
**ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SOLICITUD.**

C. CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ.

Recibi  
11/03/2010

Villahermosa,  
*[Signature]*

PODER JUDICIAL DEL EDO DE TABASCO  
Tab., a 05 de marzo de 2010.  
08 MAR 2010  
MAG. MARCIAL BAUTISTA GOMEZ

Derivado de su solicitud de información efectuada mediante correo electrónico enviada a través del correo institucional, de fecha dos de marzo del presente mes y año; el cuál fue dirigida al Poder Judicial, y recibido por esta Unidad de Acceso; en el mismo día y fecha antes señalada; me permito informar a Usted, los siguientes:-----

Rosa L. Garcia  
12-03-10  
*[Signature]*

10/03/2010  
Inocente  
Damian  
Morales  
*[Signature]*

**HECHOS**

PRIMERO.- Con fecha dos de marzo de dos mil diez; a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos; se recibió en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, a través del correo institucional la solicitud de información; constante de 1 hoja original; suscrita por CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ; mediante la que solicita lo siguiente: "...Soy la Dra. Claudia Sosa V, el día de hoy una persona que desconozco me envió parte de el expediente 1343/2009, donde la señora Esther Guillen Rodríguez demanda a mi esposo el Dr. José A. Zavala Moha por reconocimiento de paternidad, por lo que agradecería si pudiera tener acceso a la información de los hechos presentados por la señora. Así como la resolución o sentencia dictada. Agradezco su fina atención, quedo de ustedes. Dra. Claudia C. Sosa Vázquez..."-----

380  
Familia

Recibi  
Fabio Galeo P.  
Sec. Civil

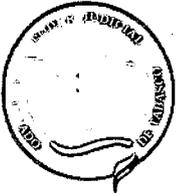
SEGUNDO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los artículos 5, fracción XV, 38, y 39; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ; por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia para tales efectos establece.

08-03-2010  
*[Signature]*

R 08/03/2010  
9 pape  
Leyela

RECIBIDO  
08 MAR. 2010  
DISCIPLINA Y VISITADURIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO DE TABASCO  
*[Signature]*



**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"



Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV., de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a tomar el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

**PRIMERO.-** Se tiene por recibida la solicitud de Información recibida en el correo institucional, de fecha dos de marzo dos mil diez; suscrita por la **C. DRA. CLAUDIA C. SOSA VAZQUEZ**; mediante la cuál efectúa el pedimento que para mayor constancia a continuación se transcribe: "...Soy la Dra. Claudia Sosa V, el día de hoy una persona que desconozco me envió parte de el expediente 1343/2009, donde la señora Esther Guillen Rodríguez demanda a mi esposo el Dr. José A. Zavala Moha por reconocimiento de paternidad, por lo que agradecería si pudiera tener acceso a la información de los hechos presentados por la señora. Así como la resolución o sentencia dictada. Agradezco su fina atención, quedo de ustedes. Dra. Claudia C. Sosa Vázquez...", y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º. de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, 33, fracción VI, 35, fracción I, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el Folio No. PJ/UTAIP/0258/2010; derivado de lo cuál se procedió a integrar el expediente correspondiente.-----

**SEGUNDO.-** Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa el correo proporcionado por la solicitante.-----





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
 "2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
 del Centenario de la Revolución Mexicana"



**TERCERO.-** Con el fin de atender su requerimiento de información; la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud; a fin de verificar si la misma; satisface lo establecido en el artículo 44, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que para mayor constancia a continuación se transcribe:-----

Artículo 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco: "**... La solicitud de acceso a la información que se presente por escrito deberá contener cuando menos los siguientes datos:** .....

I.-.....

II.-.....

III.- **Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que requiere, en el entendido que el particular solo podrá solicitar una información por cada escrito que presente...**-----

derivado de lo cuál se advierte que la solicitud no satisface lo requerido en el texto legal que arriba se cita, : -----

**"...Soy la Dra. Claudia Sosa V, el día de hoy una persona que desconozco me envió parte de el expediente 1343/2009, donde la señora Esther Guillen Rodríguez demanda a mi esposo el Dr. José A. Zavala Moha por reconocimiento de paternidad, por lo que agradecería si pudiera tener acceso a la información de los hechos presentados por la señora. Así como la resolución o sentencia dictada. Agradezco su fina atención, quedo de ustedes. Dra. Claudia C. Sosa Vázquez..."**-----

**CUARTO.-** Que de la revisión arriba descrita se advierte que su solicitud de información no cumple con los aspectos de claridad y precisión que permitan identificar el tipo de información que se requiere. Por lo que en estricto apego a lo que dispone el artículo 41, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que a la letra dice y cito "**...Artículo 41.- Si la solicitud no especifica la información requerida o carece de alguno de los datos señalados en el artículo 44 de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información lo notificará por escrito al interesado en un plazo no mayor de cinco días**





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"



hábiles después de recibida aquélla, a fin de que en plazo igual al anterior el interesado aclare o complete...". Muy amablemente le solicito aclarar y precise cuales son los datos que requiere, en cuanto a su pedimento, es decir, se sirva aclarar y especificar en primera instancia, quien le notifica esta información, 2. En que juzgado se encuentra adscrito el asunto en comento. Lo anterior, con el objetivo de hacer posible atender de manera puntual su solicitud.-----

**QUINTO.-** Las acciones de la que suscriben el presente documento; tienen por objeto dar pleno cumplimiento a lo que establece el artículo 39, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; que a la letra dice: "...Artículo 39.- Las Unidades de Acceso a la Información tendrán las siguientes facultades y obligaciones:.....

- I.-.....
- II.- Asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para hacer efectivo el ejercicio de su derecho de acceso a la misma; .....
- III.-....., IV.-..... , V.-..... , VII.-..... , VIII.-..... , IX....., X....., XI.....

Ya que lo que se pretende es brindar al solicitante, la orientación debida; a fin de que su solicitud se redacte conforme a lo que la legislación de la materia establece; y a la vez, con la claridad y precisión que hagan posible la localización e identificación de los datos requeridos.

**SEXTO.-** Que estas consideraciones no son contrarias a lo que la Constitución General de la República en sus artículos 6to y 8vo. establecen; así como tampoco contravienen lo dispuesto por el artículo 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado de Tabasco; toda vez, que lo que aquí se expone, lejos de negar el derecho de acceso a la información; asesora y orienta al particular, sobre la forma y términos en los que es factible realizar su solicitud; en aras de que en apego al marco legal, participe y pueda ser atendido.





**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**  
 "2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
 del Centenario de la Revolución Mexicana"



Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 10, fracción I, inciso e); fracción 33, fracción VI, 39, fracción II, 44, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de tabasco; 35, fracción I, 36, 37, último párrafo y 41 del Reglamento de la misma Ley; esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, procede a emitir la siguiente:-----

-----  
 -----  
 -----  
 -----  
 -----

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que con fecha dos de marzo de los corrientes, se recibió su solicitud de información a través del correo electrónico, y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio PJ/UATIP/028/2010.-----

**SEGUNDO.-** Que mediante los considerandos primero, tercero y quinto, expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.-----

**TERCERO.-** Se le proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.-----

**CUARTO.-** "Se le concede el término de cinco días hábiles" contados a partir de la Recepción de este ocurso; a fin de que en este termino subsane las observaciones que se han sido planteadas; "y presente su solicitud de información, de manera





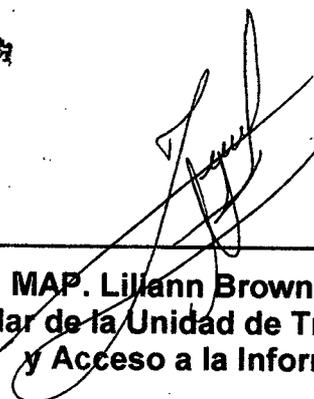
**Poder Judicial del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia y Acceso a la Información**

"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y  
del Centenario de la Revolución Mexicana"



precisa", a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información; y en pleno respeto a su garantía de petición.-----



  
MAP. Lillann Brown Herrera  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información

C.c.p.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información.  
C.c.p.- Archivo.



Aclaración:  
PJ/UTAIP/02810

**TRANSPARENCIA**

**De:** claudia sosa [csvazqu@prodigy.net.mx]  
**Enviado el:** Viernes, 05 de Marzo de 2010 09:02 p.m.  
**Para:** TRANSPARENCIA  
**Asunto:** Re: RESPUESTA A SU SOLICITUD

AGRADECIENDO SU ATENCION ME PERMITO ESPECIFICAR QUE LA INFORMACION ME LA HIZO LLEGAR LA SEÑORA(SR) ESTHER GUILLEN RODRIGUEZ/ LUIS M ZARATE AYALA, EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD ES EL NUMERO 01343/2009 Y SE ENCUENTRA EN EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR , MUNICIPIO CENTRO, TERCERA SECRETARIA, SOLICITANDO EL AUTO DE RADICACION, PARA CONOCIMIENTO DE LA RELACION DE HECHOS PRESENTADA POR LA SEÑORA GUILLEN EN CONTRA DE MI ESPOSO EL DR JOSE ALBERTO ZAVALA MOHA, EN CASO DE QUE PUDIERA TENER ACCESO A ESTA INFORMACION POR OTRO MEDIO Y/O FUENTE LA AGRADECERIA SU ATENCION. ATTE. DRA CLAUDIA SOSA V

**From:** TRANSPARENCIA  
**Sent:** Friday, March 05, 2010 1:13 PM  
**To:** csvazqu@prodigy.net.mx  
**Subject:** RESPUESTA A SU SOLICITUD

DRA. CLAUDIA SOSA:

ADJUNTO ENVIO ACUERDO DE ACLARACION DE SOLICITUD NUMERO 028.2010 ESPERANDO SU ACLARACION A LA BREVEDAD POSIBLE.

RECORDANDOLE QUE ESTAMOS A SUS ORDENES EN ESTE CORREO VIA INFOMEX Y EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE ESTE TRIBUNAL.

ATENTAMENTE

MAP. LILIANN BROWN HERRRA



**Poder Judicial del Estado de Tabasco  
Tribunal Superior de Justicia  
Unidad de Transparencia**



"2010 año del Bicentenario de la independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

OFICIO No. TSJ/OM/UT/101/10

Villahermosa, Tabasco, Marzo 08, de 2010.



**LIC. MARIA DEL GARMEN VALENZUELA PEREZ  
JUEZA TERCERO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
PRESENTE.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para que nos asesore respecto a la solicitud de información recibida en esta Unidad vía correo electrónico el 03 de marzo del presente año y que ha quedado registrada bajo el folio interno No. PJ/JUTAIP/028/2010 y que a la letra dice:

**".....La información me la hizo llegar la Señora (Sr) Esther Guillen Rodríguez/Luis M. Zarate Ayala, el expediente de reconocimiento de paternidad es el número 01343/2009 y se encuentra en el juzgado segundo familiar, municipio Centro, Tercera Secretaría, solicitando el auto de radicación, para conocimiento de la relación de hechos presentada por la señora Guillen en contra de mi esposo el Dr. José Alberto Zavala Moha, en caso de que pudiera tener acceso a esta información por otro medio y/o fuente la agradecería su atención...."**

Lo anterior; en virtud de que nos brinde su asesoría, si conforme a lo que dispone la Legislación Civil es posible atender su petición para darle respuesta a la citada solicitud. Adjunto le envío copia de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. No omito manifestar que contamos con un periodo de 5 días naturales para atenderla.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

*10/03/2010  
Inocente  
Damian  
Aoyales  
3ro familiar*

**ATENTAMENTE  
"Sufragio efectivo. No reelección"**



**MAP LILIANN BROWN HERRERA  
TITULAR DE LA UNIDAD**

C.c.p., Dr. Rodolfo Campos Montejo.- Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Para su superior conocimiento.- Presente.  
Archivo.

Calle: Independencia Esq. Nicolás Bravo S/N. Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P.86000.

Tel y Fax: (993) 3-58-20-00. ext. 2087/2088

Correo: liliannbrown@mail.tsj-tabasco.gob.mx

tramitadas ante los órganos jurisdiccionales son clasificados como reservados, y por tanto, ningún particular ajeno al litigio puede acceder a la información contenida en las mismas, dado que entre los objetivos de la ley citada se encuentra el garantizar la protección de la información concerniente a los litigantes.

ATENTAMENTE  
LA JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, connected loops and a long horizontal stroke at the end, positioned over the printed name below.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ.